



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

PROGRAMA DE AYUDAS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

A.- Objeto: Facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables

B.- Beneficiarios: Personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables (consideradas así por los servicios sociales de la comunidad autónoma o la administración local), y por cuenta de las mismas, las administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a aquéllas personas. No podrán ser beneficiarios aquellas personas que dispongan de una vivienda en propiedad o usufructo, que puedan ocupar la acreditación de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

C.- Solución habitacional: Las Comunidades Autónomas, pondrán a disposición de la persona beneficiaria una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho.

Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la ayuda podrá aplicarse sobre una vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias, en los mismos regímenes.

D.- Cuantía de la ayuda: Podrán alcanzar los siguientes importes:

- a) Hasta 600 € al mes y hasta el 100% del importe de la renta o precio de ocupación del inmueble, establecido. En supuestos debidamente justificados, hasta 900 € al mes.
- b) Hasta 200 € al mes para atender los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con el límite del 100% de los mismos.

La determinación de la cuantía deberá contar con el informe favorable de los servicios sociales de la comunidad autónoma o de la administración local correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

E.- Plazo de la ayuda: Se podrán conceder por un plazo máximo de cinco años, pudiendo acumularse en los plazos anteriores, con efectos retroactivos, la cuantía necesaria para atender el pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de los seis meses anteriores a los que la persona beneficiaria, en su caso, no hubiera podido hacer frente.

F.- Gestión: Corresponde a las Comunidades Autónomas, mediante adjudicación directa, a las personas beneficiarias o por cuenta de estas a las administraciones, empresas o entidades sin ánimo de lucro, con la sola acreditación de la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado, de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable. A tal fin, se adjuntará un informe de los servicios sociales autonómicos o locales, en el que se atiendan y se valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda.

Normativa reguladora:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo
- Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo
- Orden TMA/336/2020, de 14 de marzo

Informe elaborado, el 13.04.20, por la Oficina de Mediación en conflictos Hipotecarios y arrendaticios Edificio Municipal El Claustro. Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

elclastro@alicante.es